



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2017-0419.

Teniendo en cuenta que el abogado **Luis Antonio Duarte Molina** designado como curador ad-litem de la demandada **Zulay Galvis Bernal** justificó la no aceptación del cargo para el que se designó (PDF0003), de conformidad con los parámetros establecidos por el numeral 7º del artículo 48 del C.G del P., el Juzgado procede a relevarlo.

Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente y en aras de evitar más demoras y dilaciones injustificadas y velar por la rápida solución, el despacho, en los términos del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., designa como **curador ad-litem** de la demandada **Zulay Galvis Bernal** a la togada **Francy Marcela López Díaz**, quien puede ser ubicada en la carrera 69 # 80 –45 Oficina 307 de esta ciudad, y al correo electrónico fmlopez@clave2000.com.co.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad y notifíquesele en los términos del Decreto 806 de 2020, remitiéndole para tal efecto el link del expediente a la dirección electrónica atrás señalada.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 022**

Hoy **23-02-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES